

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020.

**ASUNTO:** Modificaciones a la Circular de Operaciones de Caja sobre la cancelación del pago de comisiones.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, fracción I, 4, 24, párrafos primero y segundo, y 25, de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 1, 4, párrafos primero y cuarto, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **derogar** los numerales II.X.1.2, II.X.2.2, II.XI.2.2.1, II.XI.3 y la sección I del Anexo 21 de la Circular de Operaciones de Caja.

Las referidas modificaciones tienen por objeto derogar diversas disposiciones relacionadas con el pago de comisiones por parte del Banco de México a los Usuarios por los Depósitos que realicen estos últimos en Plazas Banxico o Plazas a la Par de Billetes Deteriorados, en Proceso de Retiro, Desmonetizados, Contaminados, así como de las Fracciones de Billetes con Valor.

Cabe mencionar que con fundamento en la 13, fracción IV, de las Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, las modificaciones a que se refiere la presente comunicación fueron exceptuadas del proceso de consulta pública, tomando en cuenta el bajo impacto regulatorio para las instituciones reguladas. Asimismo, tampoco se espera una afectación al público en general debido a que la clasificación de los billetes y el depósito de los que ya no tienen condiciones para seguir circulando es una obligación que deben cumplir las instituciones de crédito conforme a la normatividad aplicable.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las modificaciones a que se refiere la presente comunicación, entrarán en vigor el 1 de enero de 2021.

**Atentamente,**

**BANCO DE MÉXICO**

---

**LUIS MARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**  
Cajero Regional Centro

---

**FABIOLA ANDREA TINOCO HERNÁNDEZ**  
Gerente de Disposiciones de Banca Central

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Hoja Núm. II-40

Esta página sustituye la versión de 23/06/2017

06/11/2020

## **CAPÍTULO X GASTOS Y COMISIONES**

### **II.X.1 EN PLAZAS BANXICO**

#### *II.X.1.1 Gastos de transporte*

Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro y Depósito o entrega de Billetes y Monedas Metálicas, de las oficinas del Banco de México a las de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.

#### *II.X.1.2 Derogado.*

#### *II.X.1.3 Comisiones por Retiros Urgentes*

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, en la Cuenta Única de la Institución a la que pertenecen, la comisión señalada en el numeral [II.2.1](#) del [Anexo 21](#), por los Retiros Urgentes que éstos hayan realizado en el mes inmediato anterior.

#### *II.X.1.4 Comisiones por Rechazo de Depósitos de Moneda Metálica*

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, en la Cuenta Única de la Institución a la que pertenecen, la comisión señalada en el numeral [II.2.2](#) del [Anexo 21](#), por los Rechazos de Depósitos de Monedas Metálica que se les hayan aplicado.

### **II.X.2 EN PLAZAS A LA PAR**

#### *II.X.2.1 Gastos de transporte de Billetes*

Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro y Depósito o entrega de Billetes, de las oficinas del Corresponsal a las de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.

#### *II.X.2.2 Derogado.*

## CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión de 21/09/2018

Hoja Núm. II-43

06/11/2020

- II.XI.2.1.2* Depósitos de Monedas Metálicas que efectúen los Usuarios, en el día que sucedan.
- II.XI.2.1.3* Sobrantes, tanto de Billetes como de Monedas Metálicas, que se detecten en los Depósitos que los Usuarios efectúen en Plazas Banxico.
- II.XI.2.1.4* Los ajustes señalados en el párrafo tercero del numeral [II.X.2.3](#) de esta circular.
- II.XI.2.1.5* Los ajustes señalados en el párrafo tercero del numeral [II.X.2.4](#) de esta Circular.
- II.XI.2.1.6* El importe de los Billetes y Monedas Metálicas que resulten con valor conforme a lo señalado en el numeral [II.VII.3.1](#).
- II.XI.2.1.7* Las demás cantidades así señaladas en la presente circular.

### **II.XI.2.2 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA VÍA SPEI**

El Banco de México efectuará transferencias electrónicas en cuenta de cheques a favor de las respectivas Instituciones de Crédito, usando el SPEI, por las cantidades que resulten entre otros, por los conceptos siguientes:

- II.XI.2.2.1* Derogado.
- II.XI.2.2.2* El importe de las cantidades señaladas en los numerales [II.1.1](#) y [II.1.2](#) del [Anexo 21](#), resultantes de los servicios de caja que se prestan a través de los Corresponsales, a las Instituciones de Crédito que fungen como tales.

### **II.XI.3 Derogado.**

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO  
Esta página sustituye la versión de 21/09/2018

06/11/2020

**ANEXO 21**  
**1/2**

**I. DEROGADO.**

